

"Sigamos construyendo juntos a Pichad que todos nos merecemos"

### CONTRATO Nº 061-2023-MDP/GM-ULP.

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 073-2023-MDP/CS (1)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTROS POBLADOS DE NATIVIDAD, TAMBO DEL ENE Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTROS POBLADOS DE NATIVIDAD, TAMBO DEL ENE Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".; que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, con R.U.C. N° 20317337150, con domicilio legal en el Jr. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, representado por el Gerente Municipal CPC. NELSON AYVAR GUTIÉRREZ, identificado con DNI N° 28244264, dentro de las atribuciones y facultades dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N°: 011-2023-A-MDP/LC, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte el CONSORCIO PICHARI & ASOCIADOS, integrado por las siguientes empresas:

- a. **CONTRATISTAS E INVERSIONES EN GENERAL T&J S.A.C.**, con RUC N°20494441412, representado por Sr. SERGIO LUIS CALDERON BERROSPI, identificado con DNI N°10112048, con Domicilio Legal en la Av. CARLOS HIRAOKA S/N, Distrito de Luricocha, Provincia la Huanta, Departamento de Ayacucho: con un porcentaje de participación de 50%.
- b. **WARI CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N°20452709393, representada por el Sr. LUIS ANGEL CARRASCO ESPADA, identificado con DNI N°25002876, con Domicilio Legal en Jr. SUCRE N° 127, Distrito de Ayacucho, Provincia la Huamanga, Departamento de Ayacucho: con un porcentaje de participación de 50%.

Pudiendo utilizar para los fines administrativos, comerciales, facturación, tributarios y contables: del consorcio, estará a cargo de **CONSORCIO PICHARI & ASOCIADOS**., con **RUC Nº 20611516453**, con Domicilio Fiscal común en: ASOC. APROVISA MZ. Z LT. 13-B, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así mismo acuerdan nombrar como representante legal común a la Sr. **PERCY HUAYLLANI QUISPE**, identificado con DNI Nº42739430, según contrato de constitución de consorcio, con teléfono número 901999238, con correo electrónico per\_h\_q@hotmail.com; Código de Cuenta Interbancaria CCI Nº011-202-000100049080-93 BANCO BBVA CONTINENTAL; a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01/09/2023, el Comité de Selección, Adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 073-2023-MDP/CS (1), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTROS POBLADOS DE NATIVIDAD, TAMBO DEL ENE Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al CONSORCIO PICHARI & ASOCIADOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE

















"Sigamos construyendo juntos a Pichari que todos nos merecemos"

### CONTRATO Nº 061-2023-MDP/GM-ULP.

PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTROS POBLADOS DE NATIVIDAD, TAMBO DEL ENE Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a las condiciones establecidas en las Bases del Proceso de Selección, la oferta ganadora y el presente contrato, conforme a los requerimientos establecidos en el capítulo III de los términos de referencia.

#### PERSONAL CLAVE:

ITEM	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	JEFE DE PROYECTO	WILLIAM LOPEZ ROMANI	80320935
2	ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO	40935338
3	ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL	MAYVI YESENIA ESCALANTE PALOMINO	40549936
4	ESPECIALISTA EN AGROLOGIA	WUALDO JUAREZ CHOQUE	31180494
5	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUP	ARMANDO ALAIN MORALES MARTINEZ	43757238



El monto total del presente contrato asciende a S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizara el pago de la prestación del servicio pactada a favor del contratista, previa conformidad del servicio, según siguiente detalle:

N°	Forma de pago	Condición
1	PRIMER PAGO: 30% def monto total del contrato	A la presentación de la Ficha Técnica completa y debidamente firmada por los especialistas, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente foliado, incluyendo la versión digital en formato editable USB y previa conformidad emitida por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP).
2	SEGUNDO PAGO: 70% del monto total del contrato	A la declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones de la Ficha Técnica; comprendiendo la entrega por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari de 01 ejemplar original y 02 copia (debidamente foliada y en versión digital editable USB), previa conformidad emitida por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP).

La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- a) Carta dirigida a la máxima autoridad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
- b) Copia de Orden de servicio y/o contrato.
- c) Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.
- d) Factura o Recibo por Honorarios
- e) Para el ultimo pagos, el CONTRATISTA adjuntará a lo mencionado anteriormente, dos (2) ejemplares físicos del expediente más el expediente original (01) aprobado bajo acto resolutivo y su respectivo archivo digital.













"Sigamos construyendo juntos a Pichari que todos nos merecemos"

# CONTRATO Nº 061-2023-MDP/GM-ULP.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sitio Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

Con Carta N°001-2022-CONSORCIO PICHARI &ASOCIADOS/PHO-RC de fecha 11 de setiembre del 2023 el Sr. PERCY HUAYLLANI QUISPE presenta los documentos par perfeccionamiento del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el DIRECTOR DE LA OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (OFEP) a la declaratoria de viabilidad de la ficha técnica del proyecto en el Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

















"Sigamos construyendo juntos a Picharl que todos nos merecemos"

### CONTRATO Nº 061-2023-MDP/GM-LILP.

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.





Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria	_	0.10 x Monto	
· orialiada Diaria	Diario	F x Plazo en días	



STRITA

#### Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la Penalidad por mora se aplicara las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROGEDIMIENTO
1	Entregable sin la firma y sello del especialista y/o jefe de proyecto presentado en la propuesta técnica. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT	Según informe de la MDP
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocados por la Entidad. Se aplicará la penalidad por cada especialista ausente.	0.5 UIT	Según informe de la MDP



Correo Electrónico: picharimunicipalidad2023@gmail.com





"Sigamos construyendo juntos a Picharl que todos nos merecemos"

# CONTRATO N° 061-2023-MDP/GM-ULP.

Ė	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencias, bases integradas o contratos. Se aplicará la penalidad por estudio en cada oportunidad en que se detecta.	0.5 UIT Segun inform de la MDP		0
	No cumpla con el procedimiento de cambio personal propuesto y autorización de la entidad. Sin perjuicio de invalidar el actuar del personal No autorizado y aplicar las sanciones y penalidades correspondientes.	0.5 UIT	Según informe de la MDP	į

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

















"Sigamos construyendo juntos a Pichari que todos nos merecemos

### CONTRATO Nº 061-2023-MDP/GM-ULP

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Jr. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal del Distrito de Pichari -La Convención - Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ASOC. APROVISA MZ. Z LT. 13-B, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Avacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Pichari, a los 14 días del setiembre : año 2023.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias







D DISTRITAL DE PICHARI C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA